

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SC. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2018-00117-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ESPECIAL DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandada: DIANA MARCELA RAMÍREZ IBÁÑEZ Y OTROS
Radicación: 41001-31-03-002-2015-00135-01
Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA
Procedencia: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso resolver el recurso de apelación planteado por la parte demandante en contra la sentencia de 03 de diciembre de 2021, si no fuera, porque al efectuar el suscrito Magistrado el estudio del expediente digital, se advierte que, con proveído del pasado 13 de octubre de 2022, se declaró desierta la alzada propuesta por la parte demandada y pese a que se ordenó, una vez en firme la decisión devolver las diligencias a despacho para desatar el recurso sustentado por la promotora de la acción, revisado el Software de gestión Justicia XXI de observa que, por secretaría se devolvió el proceso al Juzgado de origen el pasado 22 de noviembre hogaño.

De conformidad de lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, para que devuelva con carácter urgente el proceso especial de servidumbre con radicación No. 41001-31-03-002-2015-00135-01, para efectos de desatar el recurso de apelación interpuesto por la demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría de esta Corporación se surta el trámite correspondiente, librando las respectivas comunicaciones e ingresando el

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SC. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2018-00117-01

expediente a despacho, tal y como se ordenó en auto del 13 de octubre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

MAGISTRADO

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac4f9c407bd11c32362a82ae2bd510b502ef3861890be757664a685ccf6aad8**

Documento generado en 15/12/2022 09:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>